



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN UNAM  
H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA  
DEL H. CONSEJO TÉCNICO  
PERIODO 2012-2018.  
10 DE ABRIL DE 2013.

11. VARIOS.

**ACUERDO Caso No. 2543.-** Se autorizan los lineamientos para que los Técnicos Académicos de la FES-Cuautitlán, puedan impartir docencia directa. El pleno pidió se solicite una consulta al Abogado General para la contratación de horas de asignatura.

1. Someter a presupuesto y que se decida a solicitud y necesidad
2. Que tengan perfil para el SNI, que se apoye a los que estén haciendo un trabajo para la Facultad
3. Que tengan definitividad en asignaturas en las que no haya profesor para impartir dicha materia
4. Que tengan PRIDE nivel "C" o grado
5. Los Técnicos que ya se les ha autorizado impartir asignatura dentro de su nombramiento que lo sigan solicitando a C.T. para autorización
6. Verificación de C.V. (que va implícito con el nivel PRIDE)

**ACUERDO Caso No. 2619.-** Se autoriza a la MVZ. ORTIZ BASTIDA TERESA, adscrita al Departamento de Ciencias Biológicas, impartir 8 horas de actividades docentes en la asignatura de Anatomía Veterinaria Aplicada de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, durante el semestre 2013-II. Lo anterior dentro de su nombramiento de Técnico Académico Asociado "C" Tiempo Completo Interino.

**ACUERDO Caso No. 2622.-** Se autoriza al ING. PÉREZ HERNÁNDEZ GUILLERMO, adscrito al Centro de Cómputo, impartir 3 horas de actividades docentes en la asignatura de Taller de Componentes de Hardware, durante el semestre 2014-I. Lo anterior dentro de su nombramiento de Técnico Académico Asociado "B" Tiempo Completo Interino.

**ACUERDO Caso No. 2629.-** Pendiente autorizar al ING. OCHOA IBARRA ADOLFO JOSÉ MANUEL, la asignación de los grupos 2801 y 2801A, de producción de frutales y 1906 y 1906A de Fruticultura Avanzada, a partir de los semestres 2013-II y 2014-I, en virtud de que son asignaturas en las cuales es Definitivo y al hecho de que el M. en C. Cruz Pizarro Francisco, quien impartía los grupos solicitados se jubiló.

**ACUERDO Caso No. 2676.-** Se autoriza al M.V.Z. VALDEZ SANTAMARÍA ALEJANDRO, adscrito al Departamento de Matemáticas, impartir 6 horas a la semana de actividades docentes en la asignatura de informática V. Industria del Software, a partir del 5 de agosto de 2013, semestre 2014-I. Lo anterior dentro de su nombramiento de Técnico Académico Asociado "B" Tiempo Completo Definitivo.

**ACUERDO Caso No. 2775.-** Se autoriza a la DRA. SIERRA KEHOE MARÍA DE LAS MERCEDES, adscrita al Departamento de Diseño y Comunicación Visual, con base en los artículos 57 inciso b) y 61 del Estatuto del Personal Académico impartir 8 horas de docencia en la Escuela Nacional de Artes Plásticas división posgrado de la UNAM, para el semestre 2014-I. Lo anterior adicional a su nombramiento de Profesor de Carrera Titular "B" Definitivo.

**ACUERDO Caso No. 2784.-** El H. Consejo Técnico se da por enterado del documento de la profesora SOLARES DÍAZ GLORIA MARÍA, adscrita al Departamento de Ciencias Biológicas, por el cual informa sobre algunos hechos ocurridos en las juntas de asignación de grupos de las asignaturas: Genética, de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Genética, Fisiología Vegetal y Bioquímica de la Carrera de Ingeniero Agrícola, correspondientes a la Sección de Bioquímica y Fisiología Agropecuarias.

**Técnico Académico de tiempo completo**

Procedencia para ser designado como profesor de asignatura por ocho horas adicionales

Acorde a lo dispuesto en los artículos 6º, fracciones VI y VIII; 46, y 57, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, el personal académico de carrera de la UNAM, de medio tiempo o tiempo completo, podrá ser autorizado por el consejo técnico de su entidad para impartir cátedra o realizar otras labores remuneradas, siempre que el tiempo comprometido por su nombramiento -20 ó 40 horas semanales- sumado al tiempo adicional autorizado por el consejo técnico, no exceda de 48 horas a la semana.

Por otro lado, los directores de una entidad académica, podrán designar un profesor interino para impartir una asignatura, cuando no exista uno definitivo que lo realice, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por el propio Estatuto para la categoría y nivel de que se trate.

En conclusión, un técnico académico de tiempo completo podrá ser autorizado para impartir hasta ocho horas adicionales de clases, como profesor de asignatura interino, siempre y cuando cumpla con los requisitos estatutarios exigidos para la categoría y nivel correspondientes.

Estatuto del Personal Académico. Instancia solicitante: Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán. Oficio AGEN/DGEL/120/13 CIJ/ 19/13 (31/05/13)